

PREPRINT

Hacia los orígenes de los campos de concentración franquistas.

Breves apuntes para la historia concentracionaria española.

Javier Rodrigo Sánchez.

Instituto Universitario Europeo (Florencia)

Desde el nacimiento del fenómeno concentracionario, datado en Cuba a finales del siglo XIX¹, hasta la más reciente actualidad, muchos son los países que lo han visto desarrollarse en su seno, como medio recurrente para afrontar el carácter masivo de las fracturas sociales, cristalizadas en conflictos soterrados o abiertos de violencia social y política como las guerras. Más si cabe en las guerras civiles, donde las rupturas se constataban dentro de la misma *civilitas*², y el enemigo no sólo era interno, sino cercano e inmediato, los campos de concentración servirían para depurar y reconstruir; para delimitar responsabilidades, *limpiar*, sanar la nación verdadera, imponer la *verdad* política. Pues, en realidad, la conclusión más importante que del estudio comparado de los fenómenos concentracionarios se deduce es su adaptabilidad a los contextos, intenciones, deseos y *necesidades* en base a las cuales se ponen en funcionamiento, ya que no fueron otra cosa que instrumentos en la mano de cuantos —nazis o maoístas, bolcheviques o colonialistas, franquistas o republicanos— de ellos hacían uso y abuso. De Sudáfrica a Rusia, de Finlandia a Alemania, Japón, Francia, Italia, o Grecia, en situaciones, contextos y países distantes entre sí, usados con funciones diversas, pero también con similitudes formales y funcionales —ante todo, se trataba de un modo de lucha contra la disidencia en sentido amplio—, en los primeros cincuenta años del siglo pasado la extensión del campo de concentración como medio adaptable a las necesidades del contexto para la imposición de medidas de exclusión, de represión, de reeducación o de reconstrucción nacional, para afrontar problemas masivos que requerían de

Este artículo avanza algunas de las ideas que desarrollaremos en la ponencia «Campos en tiempos de guerra. Historia del mundo concentracionario franquista, 1936-1939», y que leeremos en el Congreso *Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo*, organizado por el Museu d'Historia de Catalunya y la Universidad Autónoma de Barcelona, los días 21, 22 y 23 de octubre de 2002.

¹ La terminología histórica resulta aquí fundamental, puesto que sistemas y medios de internamiento masivo ligados a intereses políticos, ideológicos o sociales, habían existido antes de la guerra de Cuba. Resulta fundamental en este sentido el trabajo de A.J. Kaminsky (1982), *Konzentrationslager 1896 bis heute. Eine analyse*. Stuttgart, Kohlhammer, no traducido al castellano, pero sí al italiano (*I campi di concentramento dal 1896 a oggi. Storia, funzioni, tipologia*, en la Bollati Boringheri)

² E.U. da Cal (1994), «Prefigurazione e storia: la guerra civile spagnola del 1936-1939 come riassunto del passato», en G. Ranzato (ed.), *Guerre fratricide. Le guerre civili in età contemporanea*. Torino, Bollati Boringheri.

soluciones masivas, fue una tónica bastante generalizada³. Así, cuando tras el fallido golpe de estado de 1936 se decidiese que las cartas de la guerra española estaban echadas y que había que continuarla hasta el final, costase lo que costase aunque hubiese que «matar a media España», o en su caso clasificarla y reeducarla, la puesta en funcionamiento de centros de internamiento controlado y preventivo, entre alambradas o en cuarteles, iglesias y conventos no tendría nada de extraño, nada de nuevo, al menos como medida recurrente de guerra.

Los campos de concentración franquistas no pueden ser historiados sin atender a cómo desde julio de 1936, en buena parte del territorio rebelde o progresivamente «liberado» se ponían en funcionamiento centros de reclusión ilegal y arbitraria, a veces de carácter masivo (el mismo San Pedro de Cardeña, Sigüenza, Talavera de la Reina, Orduña, Murgia, Miranda de Ebro, Pamplona, Estella, Palma de Mallorca) y otras selectivo (Logroño, Soria, Ávila, Salamanca, San Gregorio en Zaragoza), dependientes de la administración militar, de las Divisiones Orgánicas, y previos a la creación de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros. En un artículo reciente⁴, sin embargo, puede leerse que «los campos de concentración, de forma oficial, con este nombre y como producto de la Guerra Civil (1936-1939), tardaron un año en nacer en España»⁵. ¿Es eso *históricamente* cierto? La respuesta es que no. Campos de concentración, de forma oficial, con ese nombre, producto de la guerra, los hubo antes de esa fecha, y existe documentación sobre San Pedro de Cardeña, Murgia, Orduña, Deusto o San Gregorio (Zaragoza) que así lo avala⁶.

El proyecto mismo de eliminación de la Segunda República, siguiendo la tradición pretorianista⁷ del Ejército español mediante un golpe de estado⁸, y la asunción de estar ante una

³ Lo cual no quiere decir que se puedan comparar en sí mismos los diferentes *universos concentracionarios* sin detenerse a observar las variables de cada situación. Si esto no se hace, el trabajo resulta obvio e inútil: ningún tipo de campo de concentración se acerca ni a la tipología ni a la realidad del *gulag* o del *laguer*. Aun así, hay quien cree que la historia del siglo XX pueda explicarse a través de la historia de sus campos de concentración: vid. J. Kotek y P. Rigoulot (2001), *Los campos de la muerte. Cien años de deportación y exterminio*. Madrid, Salvat. Revítese la parte dedicada por los autores a los campos franquistas para saber a qué atenerse con el resto de este estudio.

⁴ P. Pascual (2002), «Campos de concentración en España y batallones de trabajadores», en *Historia 16*, nº 310, Año XXV, pp. 8-29. La Editorial de la revista dice que «ha desempolvado los documentos», lo cual es falso ya que *desempolvar*, en el sentido aquí utilizado, quiere decir *utilizar por primera vez*, lo que nos parece un juicio desconsiderado hacia otras investigaciones que han trabajado con igual material. Más concretamente, yo mismo *desempolvé* la misma documentación dos años antes.

⁵ Id., p. 10. Dicha información se ha obtenido de una vistosa, pero equívoca, *Memoria* que la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros (ICCP), creada por Franco en julio de 1937 para trabajar paralelamente a la jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación de Luis Orgaz, escribió por mano de su Inspector, el Coronel Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante para Franco, para Martín Moreno, para Fidel Dávila, y para el mismo Orgaz.

⁶ Vid. D. Blasco y J. Rodrigo (2002), «Fuentes para el estudio de la Guerra Civil Española: el Archivo General Militar de Ávila (AGMA)», en *Spagna Contemporanea*, n. 21. Si en vez de mirar solamente los índices del CGG, se rebusca en la documentación del fondo «Zona Nacional», e incluso en «Otras Unidades» —donde se encuentran los fondos de la MIR—, se encuentra la historia de campos previos, y en particular las de San Pedro de o San Gregorio, campos de larga duración *centralizados* en julio del 37, pero en funcionamiento desde aproximadamente diciembre de 1936.

⁷ En este sentido, vid. J. Busquets (1982), *Pronunciamientos y golpes de Estado en España*. Barcelona, Planeta; M. Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid,

guerra de larga duración —lo que implicaría, y no es vana la diferencia, el paso de una fase de golpe a una de guerra civil—, serían las variables que determinasen la progresiva regularización del problema de los prisioneros de guerra. Problema éste, el de los detenidos preventivos aprehendidos en los frentes o en los territorios ocupados que, como en cualquier contienda especialmente si civil, adquiriría volúmenes crecientes, y a veces insostenibles, según los movimientos de las líneas de fuego. Los primeros pasos en materias concentracionarias en la España franquista pueden pues resumirse indicando que, en un primer momento, la masividad del conflicto civil español llevó la puesta en funcionamiento, por parte de las Divisiones Orgánicas, de recintos concentracionarios provisionales —algo para nada nuevo en el paisaje europeo e incluso mundial— y basados en una escasa regulación, para afrontar los problemas que se derivaban de las enormes y crecientes masas de población prisionera, militar y civil. Y que, en segundo lugar, la percepción, decisión o aceptación de la guerra larga —ahora la llamamos *depuradora* o incluso *aniquiladora, de exterminio*⁹— implicó la apuesta por una unidad militar que regulase los campos, y los entrelazase con políticas de reeducación, violencia y represión. Lo que se creó pues en 1937 fue la unidad que centralizó el trabajo *precedente* en materias de confinamiento y clasificación de los prisioneros de guerra, así como la creación de Batallones de Trabajadores (que estaba encomendada a la MIR de Luis Orgaz), asignándosele la tarea de responder con nuevos centros concentracionarios a las necesidades que surgiesen de la guerra; no se *inventaron* los campos de concentración.

Estos, desde el invierno de 1936 y durante toda la guerra, fueron centros de internamiento y detención ilegal, dirigidos hacia la clasificación militar y político-social de los prisioneros de guerra y por tanto, dependientes en buena medida del devenir de los frentes bélicos. Puestos en funcionamiento y progresivamente centralizados desde julio de 1937 —no obstante, no todos: muchos quedaron bajo el mando de las Grandes Unidades—, los campos estaban por

Alianza, suponen buenos referentes para aclarar las dudas existentes sobre la tendencia incontenible de las armas a actuar en política. Desde la perspectiva teórica de la sociología, el libro más conocido en ese sentido es A. Perlmutter y V. Plave Bennett (eds.) (1980), *The political influence of the military*. New Haven & London, Yale University Press. Este amplio intento de conceptualizar los ejércitos profesionales, los revolucionarios profesionales, y los pretorianos, prefiere no adentrarse en problemas como la existencia tras la Segunda Guerra Mundial de regímenes militaristas en Europa —Portugal, Grecia, España— y restringe el concepto *pretorianismo* a América Latina, Asia, África y Oriente Medio. Muchas de las ideas desarrolladas están incluidas en A. Perlmutter (1977), *The military and politics in modern times*. New Haven, Yale University Press. Para el caso español, vid. J. Lleixa (1986), *Cien años de militarismo en España*. Madrid, Anagrama, o C. Seco Serrano (1984), *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos.

⁸ Podemos así sustituir el término «coalición política» por el de «militares» en la definición de Samuel Huntington, para describir el golpe de estado, si efectuado como acto pretoriano, como el esfuerzo para desalojar ilegítimamente a los dirigentes gubernamentales por la violencia o la amenaza de su utilización. Vid. S.P. Huntington (1968), *Political order in changing societies*. New Haven, Yale University Press.

⁹ El término «guerra de aniquilación», polémico y para nada neutro, a sido defendido con decisión por historiadores como P. Preston (1997), *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*. Barcelona, Península. El más explícito «de exterminio», por F. Espinosa (2002), «Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio», en J. Casanova (ed.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Barcelona, Crítica.

tanto en relación con la concentración de poderes militares y políticos, y con la articulación de un régimen de exclusión encaminado a la victoria de la guerra, y a la clasificación, separación, aprovechamiento y *reeducación* del vencido para la *Nueva España*. Una España completamente diferente al ordenamiento político, social, cultural y hasta moral planteado por la Segunda República. Paulatinamente, y según la función inicial que estaba asignada para desarrollarse en los campos (la clasificación y creación de Batallones de Trabajadores) fuese llevada a cabo —no sin dificultades—, nuevas perspectivas vendrían a formar parte del paisaje concentracionario. Así, las propagandas caudillista, religiosa (reevangelizadora) y patriótica, se sumarían al habitual panorama de malas condiciones de vida, malos tratos, escasa alimentación y deficiencias higiénicas y sanitarias.

De la provisionalidad y dependencia de los frentes que caracterizó a la red concentracionaria franquista no han devenido hasta ahora en la historiografía sobre la guerra cuestionamientos a los que parecen ser preceptos teóricos que conviene revisar y cuestionar a la luz de la reconstrucción empírica. Se insiste, por ejemplo, en que los campos formasen parte del entramado penal franquista de la guerra civil o la posguerra. No fue exactamente así: eran su antecesora. Sólo a cuantos soldados republicanos y civiles apresados y detenidos recibieron condena, tras la clasificación dependiente de las Auditorías de Guerra pero realizadas cuando el monto de prisioneros era grande en el interior de los campos, se les puede aplicar el carácter de población *penal*. No así a los prisioneros *dudosos*, que quedaban sujetos al régimen de campos de concentración —ilegal y cierta e históricamente anómico— para la formación de Batallones de Trabajadores o para *aclarar* su situación en la España de Franco.

Los momentos de mayor crecimiento de la población prisionera en el lado franquista coincidirían, por fuerza, con las mayores dificultades para la ICCP, pero asimismo, con el crecimiento de sus ambiciones. Varios de esos momentos, como la caída del frente norteño, la ofensiva sobre Aragón, la de Cataluña, y la ofensiva final que cerró retóricamente la Guerra Civil, supusieron la creación de decenas de campos de concentración provisionales dependientes de los Cuerpos de Ejército franquistas en liza, de las Divisiones que los integraban, y también de los centralizados en la Inspección de Burgos, como los campos santanderinos —La Magdalena en Santander, las barracas instaladas en el Penal de Dueso en Santoña, Laredo—, los asturianos —Figueras-Castropol, Avilés, Candas, Llanes—, los gallegos —Ferrol, A Coruña, Rianjo, Lavacolla, Padrón, Cedeira—, los extremeños —Plasencia, Trujillo, Los Arenales en Cáceres—, los aragoneses —Jaca, San Juan de Mozarrifar, Calatayud, Barbastro, Cariñena, Caminreal—, muchos de los castellanos —Lerma, Aranda de Duero, Haro—, los campos andaluces de Sevilla o Córdoba, o los campos catalanes, alicantinos, manchegos y madrileños. Todas las regiones españolas tuvieron sus campos, si bien se concentrasen en el territorio del Ejército del Norte de Mola y Dávila, el más y mejor controlado por el Cuartel General de Franco.

El de los prisioneros de guerra no fue un problema lateral, sino central, para el bando sublevado, y de ello es muestra que en su solución se implicasen en mayor o menor medida el Cuartel General de Franco, los Ejércitos, los Cuerpos de Ejército, las Divisiones, la Jefatura de MIR, la ICCP, FET y de las JONS, y la misma Iglesia católica. Ni libres ni a la cárcel ni ante el pelotón de fusilamiento, fueron cientos de miles los soldados republicanos que conocieron, por varios días o varios meses o varios años, la miseria de la vida en los campos de concentración, nacidos en medio de una anomia absoluta. Entraban dentro de la *lógica* de una guerra que se estaba llevando a cabo donde, a la definitiva, no se podía matar a medio país.